

**ACUERDO No. 040**  
**(29 de noviembre de 2016).**

**Por el cual se otorga la Condecoración GRAN SOL DEL AREA ANDINA en el grado de EGRESADO ILUSTRE**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y**

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina mediante Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009, creó el Sistema de Distinciones e Incentivos Institucionales Areandino, entre los cuales se encuentra la Condecoración **Gran Sol del Área Andina** en el grado de **Egresado Ilustre**,

Que esta condecoración se otorga a los egresados que se destaquen en el ejercicio de actividades relacionadas con el programa cursado en ella, con sobresaliente impacto social.

Que la comisión integrada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009, en cumplimiento de sus funciones, postuló ante éste órgano corporativo como candidato para recibir esta condecoración, al señor **Manuel Guillermo Rodríguez Niño**, egresado del programa de **Especialización en Diagnóstico Diferencial en Cuidado Ocular Primario**, de la Facultad de Ciencias de la Salud, por su desempeño profesional, su gestión social y empresarial, desempeñándose como Director científico y fundador de SOCHAGOTA IPS, instituto que ha sido condecorado por su aportes al desarrollo del Municipio de Paipa y reconocido por colaborar en la mejora de la calidad de vida y desarrollo integral de los habitantes de la región.

Que en merito a lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**ACUERDA**

**Artículo Primero.** Otorgar la condecoración **Gran Sol del Área Andina**, en el grado **EGRESADO ILUSTRE**, al optómetra **Manuel Guillermo Rodríguez Niño**, por la labor que a través de su ética y sensibilidad social ha impulsado el desarrollo de programas de salud visual para los integrantes de la ciudad de Paipa y ciudades circunvecinas que han redundado en una mejora en su calidad de vida y en un aumento de posibilidades en su desempeño social.

**Artículo Segundo.** Como consecuencia de lo anterior, entregar al galardonado las insignias y el pergamino correspondientes, así como otorgarle una beca por el valor de la matrícula de la totalidad de semestres o ciclos que componen cualquiera de los posgrados

que ofrece la Fundación Universitaria del Área Andina y hacer constar este hecho en su hoja de vida.

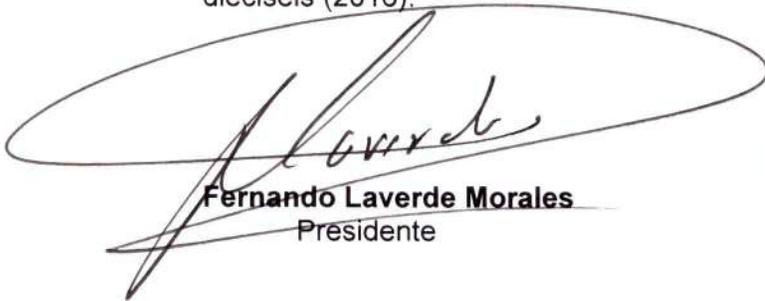
**Artículo Tercero.** La entrega del galardón se realizará durante el evento "La Noche de los Mejores".

**Artículo Cuarto.** El reconocimiento aquí otorgado se rige por los términos expuestos en el Acuerdo 009 del 28 de abril de 2009 y el galardonado deberá tener presente los términos y condiciones contenidos en dicho Acuerdo en especial en los artículos 68 y subsiguientes.

**Artículo Quinto:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



**Fernando Laverde Morales**  
Presidente



**María Angélica Pacheco Chica**  
Secretaria General (E)